

REGLAMENTO INTERIOR DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

SECCIÓN II OFICIALIA DE PARTES DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

Artículo 21 BIS. Son atribuciones de la Oficialía de Partes, las siguientes:

I. Recibir y registrar los expedientes en los que se hubiere interpuesto recurso de apelación, escritos en los que se promuevan solicitudes de reconocimiento de inocencia, quejas oficiales y administrativas, incompetencias y promociones, cartas rogatorias, excitativas de justicia y solicitudes de restitución de menores; (Reformado según Acuerdo del Supremo Tribunal de Justicia, publicado en el P.O.E. No.132 de fecha 29 de octubre de 2014).

Los asuntos, escritos y promociones a que se refiere el párrafo anterior, deberán ser turnados a la autoridad competente que corresponda dentro de las primeras horas de labores del día hábil siguiente al de su recepción. Tratándose de asuntos urgentes que el oficial de partes calificará bajo su estricta responsabilidad, la remisión se hará inmediatamente. (Adicionado según P.O.E. No.130 de fecha 28 de octubre de 2013)

II. Recibir, registrar, clasificar y remitir de manera oportuna a la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia, la correspondencia dirigida a ésta y al Pleno, con excepción de la que se refiere en la fracción IV del artículo 33 de este Reglamento; (Adicionado según P.O.E. No.130 de fecha 28 de octubre de 2013)

III. Recibir los escritos de la competencia del Pleno y de las Salas que se presente fuera de su horario de labores, hasta las veinte horas, siempre que sea el último día hábil del término que la ley señale para tal efecto. Fuera del horario anterior, dichos escritos serán recibidos hasta las veinticuatro horas por el titular de la Oficialía de Partes en su domicilio. (Adicionado según P.O.E. No.130 de fecha 28 de octubre de 2013)

Al promovente, cuando lo amerite el caso, se le devolverá copia simple del escrito firmada, sellada, foliada y con la impresión del reloj fechador. (Adicionado según P.O.E. No.130 de fecha 28 de octubre de 2013)